REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ PRIMERO LABORAL
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **009** **Fecha Estado:** 24/01/2024 **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500120210019300	Ordinario	CLAUDIA MARIA VELEZ ARBOLEDA	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. VB	23/01/2024		
05001310500120230026000	Ejecutivo	MARIA NATALIA ZULUAGA RAMIREZ	SER MEDIC IPS S.A.S	Auto concede recurso DE APELACION. ORDENA REMITIR AL TSM. YU	23/01/2024		
05001310500120231000900	Tutelas	MARIA IVONE LOPEZ CARDONA	ICBF	Auto requiere AL ACCIONADO POR EL TÉRMINO DE 3 DÍAS. DL	23/01/2024		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 24/01/2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

Valentina Benitez P.

VALENTINA BENITEZ PINEDA
SECRETARIO (A)

Firmado Por:

Valentina Benítez Pineda

Secretaria

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ed5f772941843153146 76be5b24af8f2efa23fd9345dd953806dd82fd98dc1a**

Documento generado en 23/01/2024 04:40:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del proceso ordinario laboral de **CLAUDIA MARÍA VÉLEZ ARBOLEDA** contra **COLPENSIONES,** en cumplimiento del auto que acepta el desistimiento de la demanda proferido el 19 de diciembre de 2023, notificado el 11 de enero de 2024, y en obedecimiento a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

A CARGO DE LA DEMANDANTE	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	$580.000
Gastos	$0
TOTAL	**$580.000**

SON: QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS

VALENTINA BENÍTEZ PINEDA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
2021 00193

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

Firmado Por:

Valentina Benítez Pineda

Secretaria

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cce764635db3169db99b25528629a95150441ddc8113d647403e8031f915732**

Documento generado en 22/01/2024 09:07:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo Laboral
Radicado:	05001 31 05 001 **2023 00260** 00
Ejecutante:	María Natalia Zuluaga Ramírez
Ejecutada:	Ser Medic IPS S.A.S
Decisión:	Concede apelación.

Dentro del presente proceso, por haberse interpuesto oportunamente y cumplir con los requisitos de forma además de ser procedente conforme el numeral 12° del artículo 65 ibídem y 7° del artículo 321 del CGP, se concederá el recurso de apelación interpuesto contra el auto que rechazó la demanda, en el efecto suspensivo por así disponerlo los artículos 65 CPT y SS y 438 del CGP. Remítase el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín para que se surta.

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación en el efecto suspensivo, contra el auto del pasado 06 de diciembre de 2023, mediante el cual se rechazó la demanda ejecutiva.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, para que se surta el recurso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 17 de enero de 2024. Le informo a la titular del Despacho que el accionante presentó solicitud de incidente de desacato por el incumplimiento de la accionada al fallo de tutela del 24 de noviembre de 2023. Lo anterior para lo que estime pertinente.

DAVID ANDRÉS LÓPEZ
Escribiente

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
Rad. 2023 10009

Visto el informe secretarial anterior, antes de determinar si se abre o no el incidente de desacato a instancia de **MARÍA IVONE LÓPEZ CARDONA**, se REQUIERE a ORLANDO GUZMÁN BENÍTEZ en su calidad de coordinador del grupo jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL ANTIOQUIA**, para que en el término de tres (3) días hábiles, demuestre haber dado cumplimiento a la sentencia de tutela proferida por este Despacho el 27 de noviembre de 2023, esto es gestione lo pertinente, y luego en un plazo máximo, que se estime razonable, de diez (10) días hábiles, emita una respuesta de fondo frente a la solicitud presentada el 6 de octubre de 2023 por la accionante **MARÍA IVONE LÓPEZ CARDONA,** respuesta que le será efectivamente notificada. En caso negativo, para que de inmediato cumpla el mismo y explique las razones del incumplimiento.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA